

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—*Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Junio último.*

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.*

Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncios.*

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tegerina.*

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

SECCIÓN PROVINCIAL

DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo determinado por Decreto de 11 de Julio de 1931 y circular del Ministerio de fecha 2 del pasado mes de Noviembre, se ha procedido a aplicar la fórmula de molturación de trigos acordada en 9 de Diciembre de 1924, tomando el promedio de los precios de dicho cereal por las relaciones de los fabricantes y almacenistas y los precios de los subproductos de los mismos fabricantes, y según los datos adquiridos y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación ha resultado, y en su consecuencia se fijan los precios de harina panificable para el mes presente en 62 pesetas los cien kilos en fábrica y con envase.

Las harinas a que se refiere el anterior acuerdo y precio que se fija, han de reunir las condiciones necesarias de bondad y rendimiento convenientes para lo que se las destina y la

venta a mayor precio que el fijado o el no renir las condiciones necesarias de panificación ect., será corregido con la imposición de sanciones.

Donde no existan fábricas se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer a como resulta al panadero puesto la harina en la localidad respectiva y éste será el máximun que los señores Alcaldes podrán autorizar para su venta, debiendo de exigir que en todos los establecimientos de venta al público se fijen carteles con los precios autorizados para su venta.

El precio del pan en la capital y donde existan fábricas será el de 0,62 pesetas el kilo, como máximun.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo a los señores Alcaldes la conveniencia de que gestionen acerca de los industriales panaderos, para bien de éstos y del público en general, la fabricación única y exclusivamente de piezas de medio, uno, y tres kilos en lo que se refiere al pan corriente o familiar, y así mismo ordenen la verificación de repesos en sus Municipios.

León, 15 de Julio de 1933.

El Gobernador-Presidente,
Francisco Valdés Casas

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Junio

Número de las licencias.	Fecha de su ex-pedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
359	1	Pantaleón Llamazares	Santa Colomba	48	Labrador
360	»	Graciano Llamazares	Idem	»	Jornalero
361	»	Lorenzo Barbero	Arenillas	»	Labrador
362	»	Constantino Melcón	Santa Colomba	36	Jornalero
363	»	Lino Pérez Díez	Vilafrea	26	Idem
364	»	Sixto Rodríguez	San Cipriano	44	Maestro
365	»	Antonio Rodríguez	Pedrosa del Rey	»	Idem
366	»	Norberto Rodríguez	Idem	»	Idem
367	»	Angel Fernández	Redipuertas	»	Labrador
368	»	Jacinto Casado	León	»	Comerciante
369	2	Eduardo Marcos	Cimanes del Tejar	»	Jornalero
370	»	Ramón Castro	León	»	Armero
371	»	Amadeo Amigo	Villafranca	»	Jornalero
372	»	Manuel Guerra	Veguellina	»	Empleado
373	»	Manuel López	Nocedo	»	Labrador
374	3	Manuel Presa	León	»	Jornalero
375	»	Saturnino Presa	Idem	27	Idem
376	»	Telesforo Vega	Villarroañe	»	Idem
377	»	Plácido Fernández	La Mata	46	Labrador
378	»	José García López	Benavides	54	Jornalero
379	»	José Blanco González	Villamanín	»	Labrador
380	»	Juan Alvarez	Boñar	»	Jornalero
381	5	Daniel Herrero	Vega de Espinareda	»	Idem
382	»	Alvaro López	Idem	»	Idem
383	»	Guillermo Rodríguez	Idem	»	Idem
384	»	Froilán Torices	León	»	Dependiente
385	6	José Aira del Valle	Villafranca	24	Jornalero
386	7	Enrique Gutiérrez	Canseco	51	Labrador
387	»	Fabián Alvarez	Valdecastillo	65	Jornalero
388	»	Apelio Moro	Marialba	»	Idem
389	»	Gregorio Moro	Idem	»	Idem
390	8	Mariano Rodríguez	Aleje	78	Labrador
391	»	Máximo González	Vegamián	44	Jornalero
392	»	Severino González	Rabanal de Luna	28	Idem
393	»	Agustín Meléndez	Rodiezmo	»	Labrador
394	»	Waldo Martínez	Candín	»	Jornalero
395	9	Emilio García Pérez	Guisatecha	46	Labrador
396	»	José García	Idem	54	Idem
397	»	Jacinto Pérez	León	»	Idem
398	»	José García Díez	Vega de los Caballeros	»	Jornalero
399	»	Antonio Casado Paz	Benavides	42	Idem
400	»	David de la Hera	Palazuelo	28	Idem
401	10	Celestino Merino	Veguellina	»	Idem
402	»	José Rodríguez	Verdiago	»	Labrador
403	»	Ildefonso Marcos	Veguellina	»	Idem
404	»	Marcos Guisuraga	La Magdalena	»	Jornalero
405	12	Jacinto Blanco	Grajal de Campos	»	Idem
406	»	Cecilio Blanco	Benavides	26	Idem
407	13	Cecilio Fernández	Valdoré	»	Labrador
408	»	Sixto Rabanal	Santa Lucía	28	Jornalero
409	»	Feliz Díez Baeza	Grajal de Campos	60	Labrador
410	14	José Mateo Alonso	Lillo	48	Industrial
411	»	Pascual Ramos	La Bañeza	42	Jornalero
412	»	Antonio Garcia	Cuevas del Sil	»	Idem
413	»	Recaredo Martínez	Idem	»	Idem
414	16	Fernando Muñoz	Pedrosa del Rey	57	Maestro
415	»	Alfredo Canseco	Cármenes	»	Industrial
416	17	Pedro Fernández	Benavides	54	Jornalero
417	»	Antonio Fernández	Villafranca	39	Idem

Número de las licencias . . .	Fecha de su ex-pedición . . .	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
418	19	Leonardo Fernández	Valverde la Sierra	60	Jornalero
419	»	Francisco Alvarez	Boñar	44	Albañil
420	»	Atanasio Díez Presa	Valverde la Sierra	»	Labrador
421	20	Hermenegildo Díez	León	44	Albañil
422	»	Federico Sierra	Valdepiélago	63	Labrador
423	21	Manuel Rubla	Geras de Gordón	»	Ecónomo
424	»	Nicanor García	Idem	24	Jornalero
425	22	Balbino Martino	Soto de Sajambre	25	Idem
426	23	José Méndez	Boñar	62	Idem
427	»	Camilo Herrero	Prioro	»	Médico
428	»	Isidoro Gómez Argüello	León	»	Licdo. en Ciencias
429	24	Paulino Pérez	Villafer	39	Barbero
430	»	Porfirio Zotes	Gallegos	32	Idem
431	»	Celestino González	Idem	»	Idem
432	»	Solutor Casado	Villalobar	»	Idem
433	»	Primitivo Yugueros	Villanueva	»	Idem
434	»	Jerónimo García	Vegamián	»	Labrador
435	»	Angel Pérez	Veguellina	»	Jornalero
436	26	Tomás García Alvarez	Boñar	32	Idem
437	»	Marciano Valbuena	Villayandre	»	Labrador
438	»	Colomán Pérez	Vegaquemada	»	Jornalero
439	»	Félix de la Hera	Idem	»	Idem
440	»	Jacinto Valladares	Idem	»	Idem
441	27	Severiano Rubial	Toreno del Sil	32	Idem
442	»	Adolfo Buitrón	Idem	»	Labrador
443	»	Prudencio Ramos	León	»	Sacerdote
444	»	Zósimo Pérez	Escaro	»	Labrador
445	»	Benito Pedrosa	Idem	»	Idem
446	»	Félix Puente Puente	Riaño	41	Mecánico
447	29	Antonio Sevillano	Villarín	»	Labrador
448	»	Eusebio Cadierna	Molina Ferrera	»	Jornalero
449	»	Aureliano García	La Bañeza	40	Abogado
450	»	Francisco Seco Fernández	Veguellina	32	Jornalero
451	»	Antonio Vega	Nistal de la Vega	»	Idem
452	»	Vicente Vega	Idem	»	Idem
453	»	Eugenio Vega	Idem	»	Idem
454	30	Camilo Ponga	Sabero	38	Labrador
455	»	Aurelio Sahelices	Idem	»	Jornalero

León, 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE JUNIO DE 1933

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Matanza	Bovina . .	60	C. Bacteridiano	Unica M.	Bueno.
Izagre	Equina . .	75	Idem	Idem	Idem
Matanza	Idem . . .	110	Idem	Idem	Idem.
Sahagún	Porcina . .	12	M. Rojo	I. N. V	Idem.
Villamañán	Bovina . .	70	C. Bacteridiano	Idem	Idem.
Villablino	Porcina . .	15	Mal Rojo	Idem	Idem.
Villanueva de las Manzanas	Cerda . . .	10	Idem	Pasteur	Idem.
Mansilla de las Mulas	Bovina . .	20	C. Sintomático	Idem	Idem.
Mansilla Mayor	Idem . . .	60	Idem	Idem	Idem.
Villasabariego	Idem . . .	40	Idem	Idem	Idem.
Láncara	Idem . . .	40	Idem	Idem	Idem.
La Vecilla	Porcina . .	1	Mal Rojo	Lederle	Idem.
Armunia	Idem . . .	50	Idem	I. N. V	Idem.
Toral de los Guzmanes	Idem . . .	50	Idem	Idem	Idem.

León, 10 de Julio de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.^a QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Recurridos de la quinta anterior.	Invasiones en la quinta de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía.....	León	Azadinos.....	Bovina.....	2	»	»	»	2
Idem.....	Idem.....	Trobajo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	San Miguel.....	Idem.....	»	1	»	»	1

León, 10 de Julio de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia

ANUNCIO

Con el fin de cumplimentar la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 26 de Junio último (*Gaceta* del 28), en la que dispone la formación en toda España del Censo general de establecimientos de Enseñanza e instituciones culturales, con arreglo a las Instrucciones que en la misma se insertan, en lo que afecta a las enseñanzas artísticas, esta Dirección ha acordado dirigirse, por mediación del presente anuncio, a las Escuelas que haya instaladas en esa provincia análogas a esta, por si se dignan remitir a esta repetida Escuela los datos conforme a los modelos 1 y 2 que figuran en la mencionada Orden, para, en su día, remitirlos todos a la Sección especial de Estadística del Ministerio.

Palencia, 12 de Julio de 1933.—El Director accidental, Julio Gato.

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a los padrones de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a las dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales, o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Julio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Padrón de 1930 y rectificación de 1931 y 1932.—Peranzanes.

Padrón de 1931 y rectificación de 1931.—Cuadros, Priaranza del Bierzo y Santovenia de la Valdolina.

Rectificación de 1931.—Valle de Finlledo.

Rectificación de 1932.—Borrenes, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de Rueda y Palacios de la Valduerna.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la subasta de las obras de construcción de los caminos vecinales de San Emiliano

a la Majúa y de Santa Cristina de Valmadrigal a la carretera de Adanero a Gijón y adjudicadas a don Marcelino de la Cruz y a don Francisco Delgado, respectivamente, esta Comisión, después de transcurrir el plazo de cinco días que prescribe el artículo 16 del Reglamento de contratación vigente sin haberse presentado reclamación alguna contra la adjudicación provisional y el de ocho concedidos a las Entidades peticionarias para que pudieran ejercer su derecho de tanteo sin haberlo hecho, acordó hacer la adjudicación definitiva a favor de los indicados señores, que en el plazo de diez días presentarán el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del mismo Reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

* * *

La Comisión Gestora, en sesión de 12 del corriente, acordó aprobar las siguientes Bases para concesión por la Diputación de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de carácter sanitario que ejecuten:

1.^a Se entenderá por obras de carácter sanitario las comprendidas en el apartado a) del artículo 128 del Estatuto provincial y demás análogas, a juicio del Inspector provincial de Sanidad.

2.^a No será concedida subvención alguna a los Ayuntamientos deudores por cualquier concepto a los fondos provinciales, siendo requisito previo para solicitar la subvención demostrar que se halla al corriente de sus pagos.

3.^a Con arreglo al artículo 9.º del Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, los proyectos y presupuestos estarán redactados por los técnicos municipales o facultativos nombrados para dicho objeto, o un maestro de obras, si no excediese en su importe de 5.000 pesetas.

4.^a Para la formación de proyecto y presupuesto respectivos en su caso, podrán los Ayuntamientos y Juntas vecinales solicitar de la Diputación la prestación de los servicios facultativos en la forma y términos a que alude el número 20 del artículo 93 del Reglamento de Funcionarios vigente y de régimen interior de la Corporación.

5.^a Con las instancias solicitando la concesión de subvenciones, que deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en papel de 1,50 pesetas más un timbre provincial de una peseta, y presentadas en la Secretaría dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acuerdo en que el Ayuntamiento o Junta vecinal hubiera dispuesto la realización de las obras y solicitar la subasta.

2.º Certificación de lo consignado para obras sanitarias en el presupuesto corriente.

3.º Certificación, en su caso, de análisis de las aguas expedida por un Laboratorio oficial, así como del aforo de la fuente y número de habitantes.

4.º Certificación expresiva del total de ingresos y gastos del presupuesto municipal vigente, o de la Entidad local que solicita la subvención.

5.º Otra en la que se haga constar que la Corporación solicitante no ha obtenido subvención del Estado para la realización de las obras.

En el caso de que lo solicitado exceda de la consignación anual de la Diputación, se establecerá el orden de prelación en la siguiente forma:

1.º Carácter urgente de las obras, según informe de la Inspección provincial de Sanidad.

2.º Dentro de la cuantía de las mismas, la de menor coste.

3.º Aquellos pueblos que se hayan hecho merecedores a ello por su excelente situación económica y buenas relaciones con la Diputación.

6.^a Las subvenciones se harán efectivas previas certificaciones de las obras realizadas, por personal facultativo o en la forma que en casos excepcionales y por el pequeño coste de las obras acuerde la Comisión.

7.^a La Diputación se reserva el derecho de intervenir y fiscalizar las obras por mediación de sus técnicos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos el abono de las dietas y gastos de locomoción correspondientes a los mismos.

Lo que por acuerdo de la Comisión se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

Jurado Mixto de Industrias Extractivas de León

Don Modesto Ruiz García, Secretario interino del Jurado Mixto de Industrias Extractivas de la provincia de León.

Certifico: Que en el juicio seguido por D. Teodoro Rodríguez, vecino de Matallana, contra la S. A. Hulleras Carmen sobre reclamación de salario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de Junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Sociedad Hulleras Carmen, domiciliada en Madrid, Pacífico número 10, y en su nombre a don Luis Amadorín y D. Venancio Linaza, director gerente y administrador respectivamente de la citada Sociedad, a que abonen a D. Teodoro Rodríguez la suma de pesetas mil quinientas, importe de tres mensualidades, más el cinco por ciento semanal en concepto de demora en el pago, a partir del día de la interposición de la demanda, sin que pueda exceder de lo reclamado como principal, que estimo en otras mil quinientas pesetas, por ascender a más de esa cantidad reclamada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la vigente Ley de Jurados mixtos profesionales de 27 de Noviembre de 1931, se advierte a las partes de su derecho de interponer contra este fallo el recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación de esta sentencia, debiendo previamente, si el recurrente es el patrono, depositar en la Secretaría de este Jurado las cantidades a que se le condena, que ascienden a tres mil pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la Sociedad Anónima Hulleras Carmen y en su nombre a don Luis Amadorín y D. Venancio Linaza, cuyos domicilios se desconocen, extiendo y firmo la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el del Jurado en León, a 13 de Julio de 1933.—Modesto Ruiz.—Visto bueno: El Presidente, Alfredo Barthe.

Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo

Habiendo solicitado la sociedad Protectora de este pueblo una parcela de terreno sobrante de la vía pública, entre el reguero del prado Caballo y el reguero del camino Ardón, de 10 a 12 metros cuadrados, para edificar casa y recoger los enseres de la Sociedad, se hace público para conocimiento de los vecinos que quieran presentar alguna reclamación, por término de quince días; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Trobajo del Cerecedo, 13 de Julio de 1933.—El Presidente, Marcelino de Soto.

Junta vecinal de Peredilla

Aprobado por la Junta administrativa de este pueblo el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la casa del que suscribe por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Peredilla de Gordón, 11 de Julio de 1933.—El Presidente, Pablo Robles.

Junta vecinal de Quintana de Raneros

Esta Junta, en sesión celebrada el día 13 del corriente, ha acordado poner en conocimiento de todos los constructores de pozos artesianos, por medio del presente anuncio, para que todo aquel que tenga interés por construir uno en el pueblo de Quintana de Raneros, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina (León), se presente en dicho pueblo el día 30 del corriente y hora de las nueve de la mañana, a fin de contratar las obras.

* *

Desde el día 12 del corriente se halla recogido en casa del presidente de la Junta vecinal de Quintana de Raneros, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, un caballo de pelo rojo, alzada seis cuartas, aproximadamente, con una pinta blanca en la frente y otra más en una pata de atrás.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo pagando los gastos del alimento y anuncio del BOLETIN OFICIAL.

Quintana de Raneros, 13 de Julio de 1933.—El Alcalde, Cesáreo Nicolás.

Junta vecinal de Cabornera de Gordón

Aprobado por la Junta administrativa de este pueblo el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la casa del que suscribe por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Carbonera de Gordón, 11 de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Morán.

Administración de justicia**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal, por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre de don Felipe Alonso Rodríguez, vecino de San Andrés del Rabanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés del

Rabanedo, de 6 de Mayo y ratificado en 1.º de Junio últimos, por el que se declara responsable al recurrente de la suma de 2.770 pesetas por falta de ingresos por arbitrios municipales; y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 12 de Julio de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

* *

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo número 131 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Plácido Martín, Magistrado; D. Raimundo del Río, idem; D. Eustasio García, Vocal; D. Anesio García, Idem.—En la ciudad de León, a 12 de Junio de 1933. En el pleito que en este Tribunal pende entre partes: de la una, como demandante, D. Bernardo Fernández Cabo, Secretario del Ayuntamiento de Garrafe, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey, y de la otra, como demandada, la Administración, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, contra acuerdo de la expresada Corporación de 6 de Octubre de 1932, imponiendo al demandado una corrección.

Parte dispositiva—Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta, debemos revocar y revocamos, dejándolos sin efecto, los acuerdos del Ayuntamiento de Garrafe de 6 de Octubre de 1932 y de 20 inmediato siguiente, por los que se impuso al demandante la corrección de multa equivalente a seis días de haber. Se declara gratuito este recurso, y una vez firme esta sentencia, devuélvase a su procedencia el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Raimundo del

Río.—E. García Guerra.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 11 de Julio de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en las autos incidentales sobre asignación para litis expensas, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador Sr. Alvarez Tomé, en nombre y representación de Faustina Flórez Zunzunegui, vecina de Trascastro, contra el marido de esta, Jesús Mirantes Muñiz, de la misma vecindad, se sacan a segunda subasta en quiebra de Dato Mirantes Muñiz, por no haber consignado el importe de la primera subasta y por término de veinte días los siguientes inmuebles.

1.º Una linar al sitio de entre las casas, en término de Trascastro, de seis áreas, linda: Norte, otra de Pedro Gouzález; Sur, José de Dios; Este, Froilana Martínez y Benigna Omaña; y Oeste, Joaquín García; valorada en quinientas pesetas.

2.º Otra linar en el mismo término y sitio del Palomar, de seis áreas, linda: Norte, Luciano Suárez; Sur, Benito de Dios y otros; Este, Herminio Rabanal; y Oeste, Victoriano Suárez; valorada en quinientas pesetas.

3.º Una linar en el mismo término y sitio de entre los ríos, de cuatro áreas, que linda: Norte, presa de los molinos; Sur, río; Este, herederos de Aquilino Rabanal; y Oeste, herederos de Pedro Alvarez; valorada en quinientas pesetas.

4.º Una casa en el casco del pueblo de Trascastro, cubierta de teja y paja, con su parte de corral, que linda: frente entrando, calle pública; espalda, Francisco Gadañón; derecha, huerto de Lorenzo Mirantes; e izquierda, casa de Dato Mirantes; valorada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Agosto próximo a las once de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será requisito indispen-

sable para tomar parte en la subasta, consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha t... y los licitadores habrán de... marse con testimonio de... remate, por carecer las fin... lación.

Murias de Paredes, diez de Julio de 1933.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible) O. P.—345.

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos de juicio declarativo, sobre divorcio, promovidos por el Procurador don Juan Bautista Alvarez Tomé, en nombre y representación en turno de oficio, de Herminia González Rodríguez, de veintitrés años, casada, jornalera y vecina de Villager, contra el marido de ésta Benito Gómez Mota, natural de Mestre (Lugo) y hoy en ignorado paradero, se em plaza al referido demandado para que en el improrrogable plazo de veinte días se persone en dichos autos y conteste la demanda, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y documentos aportados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murias de Paredes, 12 de Julio de 1933.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.
Por el presente.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue, para hacer efectivas las impuestas al penado Lucinio Llamas Astorga, en el sumario número 127 de 1931, seguido contra el mismo por parricidio, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que al mismo le fueron embargados y que son los siguientes:

1.º Una casa sita en el casco del pueblo de Alija de los Melones, a la plazuela de la Barricada y calle de la Rua, compuesta de planta alta y baja, cuadra, su porción de corral, que linda: a la derecha entrando, con otra de Hermenegilda Vega Astorga; izquierda, de Hermenegildo Fernández; espalda, con otra de Marcelino Valera; y de frente, calle de

su situación; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en dicho término Alija de los Melones, en el Espino de Alija, al Resalgadero, que hace abida media hemina o sean tres as veintiuna centiáreas, regadía, que linda: al Naciente, Marcos Rodríguez, Mediodía, Tomás Astorga; Poniente, Benigno Rubio; y Norte, Pedro Andrés; tasada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por los que los licitadores, no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en La Bañeza a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José María Fernández.—El Secretario, Santiago Martínez.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido en la provincia de León.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Manuel Balbona, de profesión minero, domiciliado últimamente en Sorbeda, del Ayuntamiento de Páramo del Sil, a fin de que dentro del término de diez días, que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, con el fin de serle notificado auto de procesamiento, dictado en el sumario núm. 80 del corriente año, por coacción sediciosa, contra el mismo y otros y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y reducida a prisión la libertad del mismo acordada.

Dado en Ponferrada a 8 de Julio de 1933.—Antonio Sevilla.

Juzgado municipal de Astorga

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones, por hallarse el propietario disfrutando de licencia y vacante del cargo de suplente.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal de cuatrienios anteriores, en funciones, por no existir suplente y hallarse el propietario disfrutando de licencia; habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de don José Prieto Carbajosa, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Leonides Rodríguez, también mayor de edad, casado, industrial, vecino de Matarrosa del Sil, sobre pago de quinientas treinta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Leonides Rodríguez, a que pague al actor don José Prieto Carbajosa, la cantidad de quinientas treinta y nueve pesetas con cinco céntimos, interés legal desde la interposición de la demanda, hasta el total pago, con imposición de costas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Revillo y Fuertes.—Rubri-

ca fué pronunciada de su fecha.

que sirva de notificación al rebelde don Leonides Rodríguez: expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—M. G. Revillo y Fuertes.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José Cabezas. O. P.—343.



3215

1490

